

1000/4.3

Medellín, 25 de febrero de 2022

Señor:

BAYRON ANDRES JARAMILLO GIRALDO
Representante Legal
NUTRISER COLOMBIA S.A.S

Asunto: **RESPUESTA OBSERVACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.**

Cordial saludo,

Estando dentro del plazo definitivo para presentar las observaciones a los términos de referencia de la convocatoria pública N° 09 del 2022 para contratar la prestación del servicio de preparación y distribución de alimentos a los pacientes hospitalizados en las unidades hospitalarias y la Unidad Mental de san Cristóbal de la Empresa Social del Estado Metrosalud prestando el servicio durante todos los días, en forma permanente en las instalaciones de cada unidad, NUTRISER COLOMBIA S.A.S presento mediante correo electrónico las siguientes observaciones, para lo cual se transcribirá lo pertinente y acto seguido se procederá a resolverlas:

1. **"NUTRISER COLOMBIA S.A.S** es una empresa con una larga trayectoria y vasto conocimiento, en la ejecución de contratos que tienen por objeto la prestación de servicios de alimentación a entidades públicas y privadas en el Área metropolitana de Medellín y otras zonas del país, experiencia, que nos permite realizar análisis veraces y ajustados a la realidad operativa de los diferentes programas en los que hemos ejecutado satisfactoriamente nuestras labores.

Dicho esto, y como actuales operadores del programa de alimentación de la Empresa Social del Estado METROSALUD E.S.E, conocemos **las obligaciones contractuales y los costos ocultos** de la operación, por lo cual, estamos seguros que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso licitatorio **N° 09 de 2022**, el cual es de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$2.652.334.000).

Esta operación desde el mes de octubre de 2021, reporta pérdidas, teniendo en cuenta los altos precios de los alimentos; pérdidas que se estiman entre los ochenta millones (\$80.000.000) y los cien millones (\$100.000.000) de pesos.

Por lo anteriormente expuesto, se insta a la entidad contratante a ajustar el presupuesto, teniendo en cuenta los precios actuales y la proyección de alza que estos tienen, considerando el alto riesgo de pérdidas para el operador del contrato."

RESPUESTA: El presupuesto oficial del presente proceso ya fue definido para la vigencia 2022, teniendo en cuenta tanto el Histórico de los contratos suscritos por la Entidad con este mismo objeto, como el alza de los precios para el año 2022. Por tal motivo la ESE Metrosalud realiza la contextualización en los términos de referencia y durante las visitas de reconocimiento con los proponentes sobre todos los aspectos a tener en cuenta a la hora de realizar el costeo de las dietas, menaje y equipos requeridos en su oferta económica, por la cual no se acepta la observación.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del contrato se llegaran a presentar circunstancias que afecten real, grave y significativamente la equivalencia entre derechos y obligaciones convenida y contemplada al momento de la celebración del contrato, la Entidad hará uso de los mecanismos de ajuste a fin de restablecer el equilibrio económico del mismo.

2. **"Estandarización de Recetas.**

En el pliego de condiciones (pag.28), se requiere que el oferente presente la estandarización de las recetas, adecuadas a los requerimientos de la entidad; sin embargo, en la página 32 se hace mención de que el contratista, es decir, el oferente al que le sea adjudicado el contrato, debe presentar durante el primer mes de ejecución, la ya mencionada estandarización de las recetas. Lo cual es a todas luces una discordancia, que genera confusión al momento de la presentación de la propuesta.

Por lo expuesto, se le solicita a la entidad contratante, aclarar, cual es el momento (precontractual o contractual) en que debe ser presentada la estandarización de las recetas, tomando en consideración que, en la etapa precontractual (Licitación pública – presentación de las propuestas) ya está establecida claramente la presentación de los ciclos del menú y que la estandarización de las recetas requieren de ajustes que se realizan con la ejecución, es decir cuando ya se tienen la calidad de contratista."

RESPUESTA: En la página 28 de los términos de referencia se hace mención a la estandarización de recetas del tipo de dieta gastroclisis, en la cual se describen las consideraciones a tener en cuenta desde la preparación hasta la distribución de la misma.

Se aclara al proponente que es en la página 32 en la que se describe el tiempo establecido que tiene el contratista para presentar la estandarización (1 mes), es decir durante la presentación de la propuesta el proponente no debe incluir la estandarización de las recetas.

3. **"Hojas de vida del personal**

Se le solicita a la entidad aclarar en qué momento deben ser allegadas las hojas de vida del personal, si en el momento de la presentación de la propuesta o después de la adjudicación del contrato, significando esto último, que debe adjudicarse con la propuesta una carta de compromiso en la que el oferente se compromete a tener el total del personal requerido para la ejecución del contrato."

RESPUESTA: En la página 10 de los términos de referencia se establece que el proponente deberá describir en su propuesta la forma como estaría organizado el procedimiento de gestión en la administración del talento humano que asignaría a la ESE Metrosalud y manifestar los recursos físicos y humanos con que cuenta para la ejecución del contrato a celebrarse, el proponente deberá presentar el compromiso de cumplimiento del personal requerido para la ejecución.

El contratista debe garantizar al inicio del contrato la disposición de las hojas de vida de cada uno de los empleados como se establece en la página 14, se aclara al proponente que en la propuesta no es necesario presentar las hojas de vida del personal, las mismas deben presentarse al inicio de la ejecución.

4. **"proceso de ensamble y distribución de los alimentos:**

En los literales s y t de las condiciones establecidas por la entidad para el proceso de ensamble y distribución de los alimentos, se puntualizan las características de los recipientes (jarras) en que debe ser suministrada el agua a los pacientes. Sin embargo, teniendo en cuenta las medidas adoptadas para la prevención de los contagios por COVID 19, en la operación actual se le suministra a cada uno de los pacientes un vaso desechable. Por lo anterior, se le solicita a la entidad, aclarar si van a seguir las medidas establecidas por la emergencia o las establecidas en el pliego."

RESPUESTA: Se aclara al contratista que la solicitud de la ESE Metrosalud es entregar al 100 % de los pacientes el agua a primera hora del día, se debe asegurar la distribución tanto en el área de hospitalización como la de urgencias y entregar a enfermería el vaso de agua para los pacientes aislados. Iniciada la ejecución del contrato se podrá acordar con la supervisión del contrato si el agua de los pacientes en hospitalización será entregada en vasos o en jarra, esto en la medida que el contratista evidencie novedades con el uso de las jarras (pérdidas o uso inadecuado por parte de los pacientes).

En cuanto a la observación presentada por NUTRISER COLOMBIA S.A.S de manera extemporánea, el 24 de febrero de 2022 mediante correo electrónico, las cuales fueron:

5. **"Oferta Económica:**

Solicitamos a la entidad que se aclare cómo se otorgara los 30 puntos del concepto económico, ya que no se aclara bajo que formula se mide la oferta económica.

Agradecemos a la entidad tener en cuenta, con el mayor respeto, que se descuente UN PUNTO a la segunda oferta presentada y así sucesivamente para cada uno de los oferentes. Lo anterior tiene como sustento, en la valoración no solo del ofrecimiento económico, sino de los demás ítems expuestos para otorgar el puntaje expresado. "

6. Oferta Técnica

Agradecemos a la entidad aclarar si la calificación del componente técnico obedece a lo contenido en el numeral y sus respectivos literales, o a que se refiere."

RESPUESTA: De conformidad con el cronograma definido en los términos de referencia de la Convocatoria N° 09 de 2022, las observaciones a los mismos debían ser presentadas por correo electrónico hasta las 3:00 p.m. del 22 de febrero de 2022, y estas dos últimas observaciones fueron envidas por el interesado el 24 de febrero de 2022.

Se advierte entonces, que estas dos últimas observaciones a los términos de referencia, fueron presentadas por fuera del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria; esta circunstancia de suyo implica que estas observaciones son extemporáneas.

Si bien la entidad que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea.

En conclusión y en virtud del principio de economía preceptuado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, si bien a los interesados en participar en la convocatoria pública les asiste el derecho de realizar las observaciones que consideren pertinentes, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso.

En los anteriores términos quedan resultas las observaciones 5 y 6 presentadas por fuera del termino establecido en el cronograma de la convocatoria N° 09 de 2022.

Atentamente,

MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ

Gerente
ESE METROSALUD
(Original firmado)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Elizabeth Palacio y Juan Pablo Londoño		25/02/2022
Revisó:	Elizabeth Zuleta vallejo		25/02/2022
Aprobó:	Liliana María Alvarez Gomez		25/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma